



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-000252-00, respecto de los siguientes predios:

1. Predio urbano ubicado en la Diagonal 30 # 20-24 del barrio Complejo Mecánico In del municipio de Saravena, departamento de Arauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 410-20034, código catastral 81736010103910004000, con un área georreferenciada de 253 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo del punto 3 en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 4, en una distancia de 10,3 metros con el señor Héctor Villamizar. **ORIENTE:** Partiendo del punto 4 en dirección suroccidente, en línea recta, hasta el punto 1, en una distancia de 23,5 metros, con el señor Domingo Colmenares. **SUR:** Partiendo del punto 1 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 10,3 metros con la calle 30. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 2 en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 26,2 metros con el señor Luis Camacho.”
2. Predio urbano ubicado en la Calle 26 # 19A-22 del barrio Modelo del municipio de Saravena, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-16429, código catastral 81736010200350016000, con un área georreferenciada de 210 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo del punto 4 en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 10 metros con la señora Gloria Medina. **ORIENTE:** Partiendo del punto 3 en dirección suroriente, en línea recta, hasta el punto 2, en una distancia de 21 metros, con el señor Miguel Pabón. **SUR:** Partiendo del punto 2 en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 10 metros con la calle 26. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 1 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 4, en una distancia de 21 metros con Italo Julio Castañeda.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación

del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 13 de junio de 2023.

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b75cc38f8fb6322d974e355e3b196ad2ac2e935abc9174b510ee8f0704158af**

Documento generado en 13/06/2023 10:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>